

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ÁREAS RAE DE RECURSO MERLUZA DEL SUR, REGIÓN DE LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

R. EX. N° **01795/2026**

PUERTO MONTT, **miércoles, 22 de julio de 2026**

VISTO: Lo solicitado por el representante titular del Consejo de Administración del Área Puerto Montt C, Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Los Lagos y por el representante titular del Consejo de Administración del Área Puerto Montt A, Región de Los Lagos, mediante C.I. DZP N°176/2026, complementado mediante C.I. DZP N°204/2026, lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Informe Técnico (DZP/LAGOS) N°28/2026, de fecha 20 de julio de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N°430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N°19.880, N°20.560, N°20.632 y N°20.657; los Decretos Exentos N°846 de 2011, N°544 de 2018, N°2 de 2023, N°209 de 2024 y N°22 de 2025, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resoluciones Exentas N°2159 de 2019 y N°43 de 2026, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de una misma unidad poblacional. También se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal en el recurso respectivo no sometidos al régimen y dentro de la misma unidad poblacional

2.- Que mediante Decreto Exento N°846 de 2011, modificado mediante Decreto Exento N°544 de 2018, N°2 de 2023, N°209 de 2024 y N°22 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, por áreas.

3.- Que los armadores artesanales del Área Puerto Montt C, Región de Los Lagos, a través de su representante, han solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **0,326 toneladas** del

mencionado recurso correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N°43 de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del área en Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, Puerto Montt A de la Región de Los Lagos, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N°43 de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos, mediante Informe Técnico (DZP/LAGOS) N°28/2026, ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que mediante Resolución Exenta N°2159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones, relativas a solicitudes de cesión de titulares de asignaciones RAE previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **0,326 toneladas de Merluza del sur** provenientes del Área Puerto Montt C, domiciliado en Caleta Pesquera N°54, Puerto Montt, Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur por Áreas, Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor del Área Puerto Montt A, domiciliada en Pasaje Palena N°270b, Población Lintz, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

3.- Descuéntese **0,326 toneladas de Merluza del sur**, distribuidos al Área Puerto Montt C, de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N°43 de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

4.- Increméntese en **0,326 toneladas la cuota de Merluza del sur** correspondiente al Área Puerto Montt A, de conformidad con la Resolución Exenta N°43 de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada al Área Puerto Montt A, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Áreas para el recurso Merluza del sur, mediante Resolución Exenta N°43 de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

En el evento que el área consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor del área a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La nómina de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es la siguiente:

AREA	EMBARCACIÓN			TRIPULACIÓN		
	NOMBRE	CAPITANIA	MATRÍCULA	NOMBRE	RUT	RPA
PUERTO MONTT C	CABO DE HORROS (700909)	PMO	7900	LUIS ISIDRO ZÚÑIGA VARGAS		900987
				VICTOR HUGO VARGAS HERNÁNDEZ		11279
				SEGUNDO FELIPE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ		50929

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulante, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al Área Puerto Montt C, Región de Los Lagos.

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el inciso 5º del artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº19.880, ante esta misma Dirección Zonal de Pesca, Región de Los Lagos y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y División Jurídica ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



GUSTAVO ALEXIS CASTRO ALCAÍNO
DIRECTOR ZONAL DE PESCA REGIÓN DE LOS LAGOS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22525722&hash=75a14>